



ACUERDO PCSJA25-12281 4 de marzo de 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 que adoptó unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2340 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, *"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional"*.

Que mediante oficio del 4 de febrero de 2025, el magistrado titular del despacho 017 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, manifestó que prescindía de la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025, señalando que la misma no le permitiría descongestionar su despacho judicial.

Que a través de oficio CSJCAUOP25-149 de 29 de enero 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca solicitó *"redireccionar la medida transitoria implementada mediante Acuerdo PCSJA25-12258, para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, hacia la Secretaría de la Sala Civil Familia de la mencionada Corporación que además cumple funciones de Secretaría General"*, con el fin de optimizar los recursos asignados.

Que mediante oficio CSJBOOP25-94 de febrero 5 de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar presentó una solicitud de redireccionamiento de la medida adoptada en el Juzgado 013 Civil Municipal de Cartagena, que replica lo manifestado por el titular del despacho en el sentido de redireccionar la medida transitoria adoptada en favor de ese despacho judicial, a través del Acuerdo PCSJA25-12258 del 24 de enero de 2025, por considerar que a pesar de existir situaciones de congestión judicial, a su juicio la medida no resulta efectiva.

Que analizada la información de la gestión judicial y validando el cumplimiento de los criterios de priorización de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, se considera

Hoja 2 Acuerdo PCSJA25-12281 del 4 de marzo de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 que adoptó unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

pertinente apoyar transitoriamente a los despachos 016 y 017 de la mencionada Sala, con el fin de disminuir el alto volumen de asuntos a su cargo.

Que el presidente de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, consultó mediante oficio del 17 de febrero de 2025 consultó si los magistrados transitorios creados con el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 deben asistir a las sesiones de la sala especializada de familia y de la sala plena de ese tribunal, con el objeto de participar en las decisiones de carácter administrativo, por lo que se debe precisar que esta sala, por su carácter transitorio, debe dedicarse, de manera exclusiva, a tramitar las acciones de tutela asignadas.

Que se identificaron procesos de connotación nacional que por su relevancia requieren apoyo transitorio para el avance del trámite judicial y evitar el vencimiento de términos.

Que la Comisión Seccional Interinstitucional de Norte de Santander solicitó apoyar a los juzgados penales del circuito de Arauca, en consideración a las condiciones derivadas del conflicto armado que enfrenta la región, por lo que se considera pertinente crear un cargo transitorio en el Juzgado 002 Penal Circuito de Arauca y nivelar la planta con respecto a su homólogo.

Que mediante oficio de 14 de febrero de 2025, los directores de las Unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios en algunos juzgados de la Jurisdicción Ordinaria.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL

Artículo 1. Supresión de unos cargos transitorios en los tribunales superiores. Suprimir, a partir del 5 de marzo de 2025, los siguientes cargos creados en el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a suprimir	Cantidad de cargos	Creado mediante
1	Bogotá	Despacho 017 de la Sala Penal del Tribunal de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Numeral 3 del literal c del artículo 2
2	Popayán	Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán	Escritor de tribunal	1	Numeral 12 literal b artículo 4
Total cargos				2	

Artículo 2. Creación de unos cargos transitorios en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Crear, con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo y hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes despachos de magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, los cargos que se enuncian a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
1	Cali	Despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
2	Cali	Despacho 017 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali	Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1	Proyectar 20 sentencias y/o decisiones de fondo
Total				2	

Artículo 3. Creación de un cargo transitorio en la Secretaría de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Popayán. Crear, con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo y hasta el 12 de diciembre de 2025, en la Secretaría de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Popayán, el cargo que se enuncia a continuación:

No.	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a trasladar	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Popayán	Secretaría de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Popayán	Escribiente de tribunal	1	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que le asignen
Total cargos				1	

Artículo 4. Los despachos transitorios creados en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 no integrarán la sala plena del respectivo tribunal superior.

CAPÍTULO II

JUZGADOS DE CIRCUITO

Artículo 5. Creación de cargos transitorios en juzgados de circuito. Crear, con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo hasta el 12 de diciembre de 2025, en los siguientes juzgados de circuito, los cargos que se enuncian a continuación:

a. Penal del circuito especializado

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Antioquia	Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar

Hoja 4 Acuerdo PCSJA25-12281 del 4 de marzo de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 que adoptó unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
					con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
2	Antioquia	Juzgado 007 Penal del Circuito Especializado de Antioquia	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
3	Medellín	Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín	Profesional universitario grado 12	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe cumplir con el 100% de las funciones asignadas por el nominador
4			Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
Total				4	

b. Penal del circuito

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
1	Arauca	Juzgado 002 Penal Circuito de Arauca	Escribiente de circuito	1	Cumplir con el 100% de las funciones asignadas por el nominador
2	Bogotá	Juzgado 044 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1	Dedicación preferente al caso emblemático. En caso de estar surtiéndose un recurso de apelación que impida continuar con la labor, el servidor en

Hoja 5 Acuerdo PCSJA25-12281 del 4 de marzo de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 que adoptó unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

No.	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos	Meta mensual
					descongestión debe brindar apoyo al despacho en la elaboración de 10 proyectos de sentencias mensuales o la proporción mensual que corresponda según la fecha del envío del expediente
Total				2	

Parágrafo primero. El cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito, creado en el numeral 1 del literal a del presente artículo para el Juzgado 006 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, brindará apoyo preferente a los procesos, 05000310700220200000500, 05890600035620170000200, 05001600000020180151400.

Parágrafo Segundo. El cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito, creado en el numeral 1 del literal a del presente artículo para el Juzgado 007 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, brindará apoyo preferente a los procesos, 11001600000020150076300, 05147600000020210000400, 05001600000020160059200.

Parágrafo Tercero. El cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito, creado en el numeral 1 del literal a del presente artículo para el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín, brindará apoyo preferente a los procesos, 11001600009620110008500, 05001310700320130236500.

Parágrafo Cuarto. El cargo de oficial mayor o sustanciador del circuito creado en el numeral 1 del literal a del presente artículo, para el Juzgado 044 con Función de Conocimiento de Bogotá, brindará apoyo preferente al proceso, 11001600010220200027600.

Artículo 6. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones del cargo de profesional universitario grado 12, creado en el numeral 3 del literal a del artículo 5 del presente Acuerdo, para el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Medellín, es:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	12
DEPENDENCIA	JUZGADO 003 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en contaduría, administración y economía.		
EXPERIENCIA	Tener dos (2) años de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Revisar y analizar documentos financieros, contables, operacionales, transaccionales y de movimiento de capitales, relacionados con el proceso con radicado 11001600009620110008500.
2. Revisar y analizar documentos de conformación de empresas, bienes, flujo de caja, libros de contabilidad, control de estados financieros, registros de activos y pasivos, y obligaciones fiscales relacionados con el proceso con radicado 11001600009620110008500.
3. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Artículo 7. Supresión de un cargo en un juzgado civil municipal. Suprimir, a partir del 5 de marzo de 2025, el cargo de oficial mayor o sustanciador municipal creado en el numeral 55 del literal a del artículo 10 del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. Identificación de los despachos. La identificación de los despachos beneficiados con las medidas transitorias previstas en el presente Acuerdo, corresponde a la asignada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU-.

Artículo 9. Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de las medidas transitorias deberán reportar, bimestralmente, la información del cumplimiento de las metas asignadas, en la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado.

Los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo.

Los cargos transitorios creados mediante el presente Acuerdo no contabilizarán para el cumplimiento de la meta, sentencias o decisiones de fondo de acciones de tutela y habeas corpus, siempre y cuando no se haya establecido como meta la proyección de esas providencias.

Para realizar el reporte de la gestión de los cargos transitorios se deberá seguir las instrucciones dispuestas en el enlace <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJlWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0liwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDZmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Los consejos seccionales de la judicatura presentarán al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento

de las metas y acciones de mejora, cuando corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte en la herramienta.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Corporación, bimestralmente, el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en este Acuerdo.

Artículo 10. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial o dependencia, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente Acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los (5) cinco primeros de cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada por el seccional, ésta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.
5. El despacho no cumpla con la metodología de control y seguimiento encaminada a indicar cómo se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura correspondiente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 11. Seguimiento a las medidas transitorias. El respectivo consejo seccional de la judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme a los Acuerdos PSAA13- 10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial o dependencia donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 12. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 13. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y las disposiciones vigentes y en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja 8 Acuerdo PCSJA25-12281 del 4 de marzo de 2025, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 que adoptó unas medidas transitorias en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Artículo 14. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 15. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. Las respectivas direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 16. De los consejos y direcciones seccionales. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD